

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2023/2024.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de movilidad en el marco del programa Erasmus+ dirigida al personal docente e investigador (PDI) y al personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) durante el curso 2023/2024, a cargo de los convenios de subvención suscritos entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la UPO.

I.- CONDICIONES GENERALES

a) Podrá participar en la presente convocatoria toda persona **vinculada funcional o contractualmente a la UPO en calidad de PDI o PAS** en el momento de presentar su solicitud y durante el desarrollo de la estancia de movilidad.

b) La presente convocatoria regulará las estancias desarrolladas **entre el 6 de febrero de 2023 y el 31 de julio de 2024** y en alguna de las **tres siguientes modalidades**: estancia **docente**, estancia de **formación** y estancia de **formación en idiomas (curso de idiomas)**. El PDI podrá efectuar estancias docentes, de formación o de formación en idiomas y el PAS estancias de formación o de formación en idiomas, pudiéndose optar a un **máximo de dos estancias –de cualquier modalidad–** a lo largo del periodo citado.


c) Las estancias tendrán una **duración mínima de dos días y máxima de dos meses**, sin incluir el desplazamiento, y **la ayuda económica sufragará un máximo de diez días de estancia –independientemente de su número– y de dos días de viaje por cada estancia**, excluidos estos últimos del periodo de movilidad. Los cursos de idiomas deberán tener una duración **igual o mayor a 20 horas lectivas semanales** y una **duración mínima de cinco días y máxima de dos meses**.

d) Las **estancias docentes** se desarrollarán en instituciones de educación superior dotadas de Carta Erasmus y con las que la UPO haya suscrito previamente un convenio al efecto. Las **estancias de formación** podrán efectuarse, además, en organizaciones activas en el mundo laboral o en los campos de la educación, la formación o la juventud¹ y sin que exista en estos casos la necesidad de un acuerdo interinstitucional previo. Las **estancias de formación en idiomas**, que tendrán la finalidad de asistir a un **curso de la lengua oficial del país donde se desarrolle la estancia**, podrán también llevarse a cabo en instituciones o empresas de enseñanza de idiomas de carácter público o privado.

Las estancias docentes de duración igual o inferior a una semana deberán tener un contenido de al menos 8 horas lectivas y podrán abarcar cualquier área o disciplina académica recogida en el convenio. Si la duración de la estancia de formación fuese superior a una semana el contenido mínimo lectivo se determinará proporcionalmente, respetándose en todo caso el

¹ Los criterios específicos se detallan en las págs. 58 y 59 de la Guía del Programa Erasmus+ 2022.

Código Seguro De Verificación	q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Fecha	06/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Página	1/5



contenido mínimo de 8 horas lectivas por cada semana completa de estancia. **Se excluye expresamente la asistencia a congresos y conferencias.**

e) Los/as beneficiarios/as de **cualquier modalidad de estancia** recibirán una ayuda económica para contribuir a los **gastos de viaje y subsistencia**. La contribución a los gastos de viaje se establecerá en función de la distancia existente entre la UPO (Sevilla) y el lugar en que se lleve a cabo la estancia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancia	Cantidad a percibir	Cantidad a percibir (desplazamiento ecológico) ²
Entre 10 y 99 km.	23 €	---
Entre 100 y 499 km.	180 €	210 €
Entre 500 y 1.999 km.	275 €	320 €
Entre 2.000 y 2.999 km.	360 €	410 €
Entre 3.000 y 3.999 km.	530 €	610 €
Entre 4.000 y 7.999 km.	820 €	---
8.000 km. ó más	1.500 €	---

La distancia exacta se determinará empleando la herramienta *Erasmus + Distance Calculator* disponible en <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

El importe de la ayuda en concepto de subsistencia y en función del país elegido para la estancia se recoge en la siguiente tabla:

País de destino	Ayuda diaria
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.	120 €
Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Ciudad del Vaticano, Francia, Grecia, Italia, Malta, Mónaco, Países Bajos, Portugal y San Marino.	105 €
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía.	90 €

Las personas con **necesidades especiales** que tengan reconocido legalmente un grado del 33 % o superior de discapacidad podrán solicitar una **ayuda económica adicional** a la recogida en la tabla anterior, ayuda que podrá compensar los gastos de transporte especial y/o

² Desplazamientos que utilizan medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (autobús, ferrocarril o uso compartido de vehículos).

Código Seguro De Verificación	q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Fecha	06/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Página	2/5



adaptado, acompañamiento, servicios profesionales imprescindibles para el desarrollo de la actividad y cualesquiera otros gastos específicos derivados de las necesidades especiales. El/la solicitante que desee acceder a esta ayuda adicional deberá incluir en su solicitud un presupuesto detallado de los gastos previstos y tras la conclusión de la estancia deberá presentar los documentos que justifiquen dichos gastos.

f) Además de las ayudas anteriores los/as beneficiarios/as de una estancia de formación en idiomas podrán optar al reembolso del coste del/los curso/s recibidos por un **importe máximo de 1.000 €**, independientemente del número de ellos. Para ello deberán acreditar **antes del comienzo del curso** la posesión de un **nivel B2 (PDI) / B1 (PAS) o superior del idioma en cuestión**, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Sólo se financiarán las tasas correspondientes al curso de idiomas, que deberán estar claramente detalladas en la factura³, quedando **excluidos los gastos de alojamiento** en el caso de la contratación de un paquete de curso y alojamiento. A efectos de acreditación lingüística se tendrán en cuenta cualesquiera documentos y/o procedimientos recogidos en la *Tabla de certificados oficiales aceptados por la UPO para la acreditación de lenguas extranjeras* (disponible en la página web del Servicio de Idiomas de la UPO).

La estancia de formación en idiomas podrá igualmente desarrollarse sin la posesión del nivel de idioma establecido en el párrafo anterior. En tal caso se recibirán las ayudas de viaje y subsistencia pero no se podrá optar al reembolso del coste del/los curso/s.

g) **El/la solicitante debe tener presente que la UPO no garantiza una fecha específica para el abono de las ayudas, existiendo además la limitación presupuestaria recogida en el apartado I.k de la presente convocatoria.**

h) Los/as **solicitantes de una estancia de docencia o de formación** deberán presentar junto con su solicitud el **Acuerdo de Movilidad (plan de trabajo)** donde se definirán las fechas previstas para la ejecución de la estancia y las tareas a desarrollar. El Acuerdo de Movilidad se entregará cumplimentado y firmado tanto por el/la interesado/a como por la institución de destino y en formato electrónico. Los/as **solicitantes de una estancia de formación en idiomas** deberán presentar junto con su solicitud la **factura original de inscripción en el curso**.

i) **Antes del comienzo de la estancia** el/la beneficiario/a deberá presentar en el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) los siguientes documentos:

- **Justificantes de los viajes de ida y vuelta.**
- **Póliza de seguro**, que deberá incluir las coberturas de **asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y extenderse a lo largo de toda la estancia** o bien **póliza de seguro**, que deberá incluir las coberturas de **repatriación y responsabilidad civil y extenderse a lo largo de toda la estancia** y copia de la **Tarjeta Sanitaria Europea**.
- **Convenio de Subvención**, que reflejará la ayuda percibida y será proporcionado por el ARIC al/la beneficiario/a, quien lo devolverá firmado digitalmente.

³ En las facturas emitidas en monedas distintas al euro se utilizará para la conversión de divisas el índice diario del Banco Central Europeo de tipos de cambio, aplicándose a fecha de la factura.

Código Seguro De Verificación	q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Fecha	06/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Página	3/5



j) Tras su finalización los/as **beneficiarios de una estancia de docencia o de formación** entregarán el **Certificado de Estancia** original firmado por la institución de destino, que detallará las fechas exactas de llegada y salida, y el **Informe Final (EU Survey)**, cuestionario electrónico referente a la estancia que se compromete a cumplimentar y que recibirá por correo electrónico. Los/as **beneficiarios de una estancia de formación en idiomas** entregarán el **diploma o certificado original acreditativo de la realización del curso**, que incluirá sus fechas de comienzo y fin, el nivel de idioma, el número de horas lectivas y las actividades desarrolladas, y el **Informe Final**.

Los formularios y documentos necesarios estarán disponibles en la **página web del ARIC** (<https://www.upo.es/aric/pdi-pas/erasmus/index.html>).

k) Las solicitudes serán atendidas **mientras existan fondos** disponibles para ello y **prioritariamente** las que provengan de tutores/as docentes (PDI) de programas de movilidad gestionados por el ARIC y de quienes (PDI/PAS) no hayan llevado a cabo ninguna estancia en los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la presente convocatoria.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) La solicitud de participación (formulario disponible en la página web del ARIC) se presentará en el **Registro Electrónico General** de la UPO (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o en un **registro electrónico** de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) El/la solicitante que desee acceder a las ayudas establecidas para personas con discapacidad deberá presentar junto con su solicitud el certificado que acredite su grado reconocido de discapacidad.

c) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria, así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el

Código Seguro De Verificación	q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Fecha	06/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Página	4/5



tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

d) El **plazo de presentación de solicitudes** finalizará el día **2 de abril de 2024**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 06/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

Código Seguro De Verificación	q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Fecha	06/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/q5cFYbY4uA/h4BUxBym+kg==	Página	5/5

